

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 30 DE JULIO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h.
y se pone á las 7

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

| | | Precio inferior. | | | Precio superior. | | | |
|------------------------|---|----------------------------------------------|----|-------------------------------------------------|------------------|----|----|---|
| | | lib. | s. | d. | lib. | s. | d. | |
| Aceyte | { | Mercader cuartan... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Tendero...idem..... | 1 | 18 | 2 | 2 | 4 | 0 |
| | | Jabonero...idem..... | 1 | 17 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| Granos | { | Candeal ... barcilla. | 1 | 7 | 0 | 1 | 9 | 0 |
| | | Precios de la cuartera. Trigo gordo ...idem. | 1 | 4 | 0 | 1 | 5 | 4 |
| | | Trigo forastero idem. | 0 | 18 | 4 | 1 | 1 | 0 |
| | | Trigo menudo idem. | 1 | 1 | 0 | 1 | 3 | 0 |
| | | Cebadaidem. | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Precios de almacenes Idem forastera idem. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | de particulares. Trigo forastero idem. | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Otroidem. | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Cebada..... idem. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Legumbres. | { | Precios del último mercado. Habasalmud... | 0 | 3 | 4 | 0 |
| Guijas idem..... | 0 | | | 3 | 8 | 0 | 0 | 0 |
| Garbanzos idem..... | 0 | | | 5 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| | | Almendra cuartera..... | 5 | 5 | 0 | 5 | 15 | 0 |
| | | Almendron quintal..... | 21 | 10 | 0 | 22 | 0 | 0 |
| | | Carbon de Encina arroba..... | 0 | 6 | 0 | 0 | 6 | 6 |
| | |de Mata idem..... | 0 | 4 | 6 | 0 | 5 | 0 |
| | | Algarrobas quintal..... | 1 | 5 | 0 | 1 | 7 | 0 |
| | | Quesoidem..... | 14 | 0 | 0 | 21 | 0 | 0 |
| | | Lanaidem..... | 19 | 0 | 0 | 20 | 10 | 0 |
| | | Cáñamo idem..... | 23 | 0 | 0 | 27 | 0 | 0 |
| | | Pajaidem..... | 0 | 9 | 0 | 0 | 11 | 0 |

Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de

8 dineros debe pesar hoy 9 onzas y media.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 26 dineros.

Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 22.

P. Rafael Salleras mall. jabeque S. Antonio, venido de Gibraltar con 2 pasag. y ropas.

Dia 24.

P. Juan Tur ivicenco jabeque el Carmen, venido de Iviza con 12 pasag. y sal.

Dia 25.

P. Tomas Sastre mall. javega S. Fernando, venido de Mahon con 7 pasag., trigo y balija salió dia 22.

P. Bartolomé Oliver mall. jabeque el Dragón, venido de Barcelona con 4 pasag. y lastre.

P. Jayme Gordiola mall. jabeque las Almas, venido de Barcelona con 9 pasag., lastre y balija salió dia 21.

P. Antonio Pons mall. jabeque S. José, venido de Iviza con 1 pasag., pimienta negra y lastre.

Dia 26.

P. Cristobal Mercadal mall. polacra Santa Margarita, venido de Villanova en lastre.

Dia 27.

P. Antonio Sastre mall. jabeque S. Antonio, venido de Barcelona con 21 pasag., lastre y balija salió dia 23.

P. Antonio Moner mall. laud. el Rosario, venido de Zeta con 3 pasag. y lastre.

P. Miguel Roca mall. laud. S. Antonio, venido de Zeta con 11 pasag. y lastre.

Cap. Tames Losson ingles del transporte de S. M. B. número 325, venido de Barcelona.

Concluye el Bando que se insertó en el Semanario anterior.

Cuyo Real Decreto traslado á V. S. de orden de S. M. para que inmediatamente lo haga publicar y cumplir en la parte que le corresponde; cuidando con la mayor vigilancia y actividad que se lleve á puro y debido efecto lo determinado por S. M., removiendo las dificultades que se presentaren, para que los pueblos experimenten los beneficios consiguientes á esta soberana determinacion. Tambien dedicará V. S. su cuidado á que en todos los ramos de la administracion de la Hacienda pública se restablezca el orden mas exácto y económico, asi en la recaudacion como en la distribucion; y que en la cuenta y razon se observe la puntualidad mas escrupulosa. Procediendo V. S. desde luego á la cobranza de los atrasos con la prontitud que piden las urgentes atenciones del Estado, igualmente que para verificar la cobranza del importe de los encabezamientos correspondientes al tercio presente; que no duda S. M. facilitarán desde luego los pueblos y sus Ayuntamientos, por lo mucho que esto conduce al orden y á su misma prosperidad; y tomando V. S. noticias de esas Oficinas, de los pueblos, y de las personas que tuvieren conocimientos competentes, formará V. S., y me remitirá relacion de las personas y corporaciones de qualquier clase que desde el año de 1808 hasta hoy hubieren recibido y manejado caudales y efectos pertenecientes al Erario, de que debieron rendir cuenta, para que S. M. se entere, y dé las providencias que fueren de su Real agrado, sin perjuicio de que V. S. desde luego dé las suyas, para que formen y presenten sus cuentas, y se pongan en la Tesorería de esa Provincia los caudales en que fueren alcanzados, y los que sin demora deban recaudarse. Espero frecuentes noticias del efecto de las providencias de V. S. en cumplimiento del Real Decreto y de mi prevencion. Y el zelo que en este importante asunto acreditaré V. S. por el servicio del Rey y bien del Estado, le hará merecedor de la consideracion de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid:

24 de Junio de 1814. = Góngora. = Sr. Intendente de Mallorca.

Por tanto: ordeno y mando, á todos los tenedores de generos y efectos estancados de qualquier clase y condicion que sean, que en el preciso y peremptorio termino de ocho dias señalados por S. M. en el Decreto que antecede, presenten manifiestos exâctos de todos ellos, á saber en esta Capital por lo respectivo á tabacos, al Administrador general D. Joaquin Manuel del Hierro, y por los demas generos y efectos estancados al de Salinas y Rentillas D. José María Espinosa, y en los demas pueblos de la Isla á los Subdelegados de la Intendencia donde los hubiere y en su defecto á las Justicias, quienes quedan respectivamente encargados de poner las sobrellaves en los almacenes que los contengan. Con la prevencion de que pasado dicho termino caerán irremisiblemente en la pena de comiso los generos y efectos que se encontraren sin denunciar, como igualmente qualesquiera excesos que se hallaren sobre los manifiestos presentados. Y para que este y demas puntos contenidos en el inserto Decreto de S. M. lleguen á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado publicar y fijar el presente Edicto en los parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia y demas pueblos de la comprension de esta Intendencia. Dado en Palma de Julio de 1814. = Tomas de Escalada. = José María Ripoll.

Con las licencias necesarias.

En la Imprenta Real.